

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.
 Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 8 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Sr.: El Mayor-domo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado la noche sin novedad. La enfermedad ha entrado en el periodo de declinacion.»

De orden de S. M. lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 7 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 9 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GUBIERNOS DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

CAPTURAS.

El Gobernador de Zaragoza, en

«despacho telegráfico de ayer, me comunica lo siguiente:

«Ayer se ha fugado el confinado Eusebio Samper Dander, natural de Maella, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, cara id., barba clara, color sano; estatura 5 pies, 1 pulgada, 2 líneas: una cicatriz en la nariz. Déense las órdenes para su captura.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* á fin de que por los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, se practiquen las mas esquisitas diligencias para conseguir la captura del fugado, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes. Soria 10 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz Garcia.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procurarán conseguir la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Almansa Gregorio de la Costa y Romero, cuya filiacion á continuacion se espresa, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador militar por quien es reclamado. Soria 11 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I. Manuel Sanz Garcia.

Filiacion.

Padres Manuel y Teresa, natural de Cionál, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 3 líneas.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Almansa, el soldado Sinfioriano Marco y Lopez, cuya filiacion es á continuacion, encargo á los Alcaldes, Vigilantes é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procuren por cuantos medios les sean posibles su captura, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador militar con las seguridades convenientes. Soria 11 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz Garcia.

Filiacion.

Padres Miguél y Gregoria, natural de Fornillos de Alcite, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba poca; estatura 4 pies, 11 pulgadas y 3 líneas.

Los Alcaldes, Vigilantes é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procurarán inquirir por cuantos medios esten á su alcance, el paradero del soldado desertor del Batallon de Cazadores de Mérida Eugenio Bailon Tegedor, hijo de Alcadio y Felipa, natural de Iruecha, de esta provincia, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador militar, por el que se me reclama, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales. Soria 11 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., Manuel Sanz Garcia.

Señas.

Edad 20 años 10 meses, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, color trigüeño, barba poca.

Primera Secretaría de Estado.—Excmo. Sr.: El Mayor-domo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado la noche sin novedad. La enfermedad ha entrado en el periodo de declinacion.»

De orden de S. M. lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 7 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Primera Secretaria de Estado.—Excmo. Sr.: El Mayor-domo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las nueve de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado bien la noche y sigue sin novedad particular.»

De orden de S. M. lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Determinada la visita de inspeccion á las escuelas de primera enseñanza respectivas á los distritos 3.º, 4.º y 5.º de la provincia, y aprobado por el Sr. Rector de Zaragoza el oportuno itinerario que se formó al efecto, ha acordado esta Junta la insercion del mismo en el *Boletin oficial* con arreglo á lo dispuesto en el artículo 141 del reglamento general administrativo, previniendo al propio tiempo á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros faciliten al Inspector cuantos datos y noticias les reclame á su llegada para el mejor cumplimiento de su cometido en esta importante parte del servicio. Soria 10 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Presidente, *Manuel Sanz Garcia*.—El Secretario, *Isidro Martinez de Toro*.

Itinerario que forma esta Junta para la visita ordinaria de inspeccion de las escuelas de primera enseñanza de los distritos 3.º, 4.º y 5.º de esta provincia, designados al efecto por el Señor Rector, en conformidad á lo dispuesto por el art. 140 del Reglamento general administrativo de Instruccion pública de 20 de Julio de 1839.

Tercer distrito ó partido de Almazán.

	Número de pueblos	Idem de escuelas	Id. aproximado de dias
Almazán	3	3	3
Cobertelada	5	2	1
Villasayas	1	1	1
Fuentejemes	1	1	1
Barca	3	1	1
Velamazán	1	1	1
Rello	1	1	1
Brias	1	1	1
Paones	2	1	1
Caltojar	2	1	1
Berlanga	2	2	2
Bayubas de Abajo	3	2	1
Tajueco	1	1	1
Centenera de Andaluz	1	1	1
Matamala	3	1	1
Fuenteárbol	4	4	2
Fuente pinilla	2	2	1
Valderrodilla	2	2	1
Riosero	4	3	2
Blacos	1	1	1
Torre de Blacos	1	1	1
Calatañazor	2	2	1
Cuenca (La)	1	1	1
Nafria la Llana	2	2	1
Revilla (La)	4	2	1
Seron	1	2	1

Torlengua	1	1	1
Fuente monje	1	2	1
Monteagudo	1	2	1
Valtueña	1	1	1
Chércoles	1	1	1
Cañamaque	1	1	1
Puebla de Eca	1	1	1
Alentisque	2	1	1
Velilla los Ajos	1	1	1
Majan	1	1	1
Momblona	1	1	1
Moron	2	2	1
Adradas	2	2	1
Taroda	1	1	1
Coscurita	5	3	1
Escobosa de Almazán	1	1	1
Nepas	1	1	1
Borjabad	1	1	1

Cuarto distrito ó partido de Medinaceli.

Radona	1	1	1
Blocona	3	2	1
Aguaviva	1	1	1
Utrilla	1	1	1
Almaluez	1	1	1
Arcos	1	1	1
Somaen	1	1	1
Medinaceli	1	2	2
Salinas	1	1	1
Velilla de Medina	4	4	2
Sagides	2	2	1
Chaorna	1	1	1
Aguilar de Montuenga	1	1	1
Montuenga	1	1	1
Santa María de Huerta	1	1	1
Iruecha	1	1	1
Benamira	1	1	1
Baraona	1	1	1
Beltejar	1	1	1
Judes	1	1	1
Laina	1	1	1
Marazovel	1	1	1
Esteras de Medina	1	1	1
Fuencaliente	3	1	1
Ambrona	1	1	1
Miño de Medina	2	2	1
Conquezucla	1	1	1
Yelo	1	1	1
Alcubilla de las Peñas	4	1	1
Romanillos	1	1	1
Mezquetillas	1	1	1
Piñilla del Olmo	1	1	1
Alpanseque	1	1	1
Barcones	1	1	1
Torre vicente	1	1	1

Quinto distrito ó partido del Burgo.

Muriel de la Fuente	1	1	1
Muriel Viejo	1	1	1
Fuente cantales	1	1	1
Aylagas	2	2	1
Talveila	3	3	2
Herrera	1	1	1
Vadillo	1	1	1
Casarejos	1	1	1

Navaleno	1	1	1
San Leonardo	2	3	2
Santa María de las Hoyas	2	2	1
Espeja	6	4	2
Espejon	1	1	1
Alcubilla de Avelaneda	2	2	1
Alcoba de la Torre	1	1	1
Fuente armegil	4	3	2
Nafria de Ucero	3	2	1
Berzosa	1	1	1
Matanza	1	1	1
Villálbaro	1	1	1
Rejas de San Esteban	1	1	1
Velilla de San Esteban	1	1	1
Alcozar	1	1	1
Zayas de Torre	1	1	1
Bocigas	1	1	1
Langa	1	2	1
Castillejo de Robledo	1	1	1
Valdanzo	2	2	1
Fuente cambron	2	2	1
Miño de San Esteban	1	1	1
Soto de id	1	1	1
Aldea de id	1	1	1
Peñalba de San Esteban	1	1	1
Piquera	1	1	1
Morcuera	1	1	1
Torremocha	2	2	1
Cuevas de Ayllon	2	2	1
Liceras	1	1	1
Montejo de Liceras	5	3	2
Noviales	1	1	1
Losana	4	2	1
Tarancueña	2	2	1
Valvedizco	2	2	1
Retortillo	1	1	1

Sauquillo de Pare-des	1	1	1
Modamio	1	1	1
Madruédano	1	1	1
Nograles	1	1	1
Perera	1	1	1
Recuerda	3	2	2
Quintanas de Gormáz	1	1	1
Gormáz	1	1	1
Vildé	2	1	1
Villanueva de Gormáz	1	1	1
Fresno de Caracena	1	1	1
Carrascosa de abajo	2	2	1
Caracena	1	1	1
Valderroman	1	1	1
Carrascosa de Arriba	1	1	1
Hoz de Abajo	1	1	1
Hoz de Arriba	1	1	1
Quintanas Rubias de Arriba	1	1	2
Id. id. de Abajo	1	1	1
Ines	1	1	1
Olmillos	1	1	1
Atauta	1	1	1
San Esteban de Gormáz	1	2	1
Quintanilla de tres Barrios	1	1	1
Alcubilla del Marqués	1	1	1
Oasma	3	3	2
El Burgo	4	6	3
Valdemaluque	4	4	2
Ucero	1	1	1
Torralba del Burgo	2	2	1
Valdenarros	2	2	1
Lodares de Oasma	1	1	1
Valdenebro	1	1	1
Boos	2	1	1

RESUMEN.

DISTRITOS.	Número de pueblos.	Idem de escuelas.	Id. aproximado de dias.
Tercer distrito, Almazán	79	66	46
Cuarto id. Medinaceli	44	42	33
Quinto id., el Burgo	122	113	74
Total	245	223	153

OBSERVACIONES.

1.º Los distritos 3.º y 4.º deberán recorrerse en la presente primavera, y el 5.º en el otoño inmediato.
 2.º La visita por consiguiente deberá interrumpirse durante la estacion de verano en que las escuelas de esta provincia se hallan cerradas en muchos pueblos y casi desiertas en los demás.
 Soria 10 de Mayo de 1861.—El Gobernador interino, Presidente, *Manuel Sanz Garcia*.—P. A. D. L. J.—*Isidro Martinez de Toro*, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. Montes.

El dia 5 de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayun-

tamiento de Duruelo, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, un empleado de montes que designará el Ingeniero del ramo y el Secretario de la corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 22 pinos

desarraigados por los vientos y avenidas del río, procedentes del monte de dicho pueblo, y los cuales son de la clase y dimensiones siguientes:

13 de la clase de asierro, de 13 pulgadas de diámetro por 8 metros de longitud.

Y 9 de la de cuerda, de 9 pulgadas de diámetro por 6 metros de longitud.

El valor de los primeros es el de 18 rs. uno, y el de los segundos 9 rs.

La cantidad de 315 rs. que en junto componen servirá de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran se enteren de él. Soria 4 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. P., G. I., *Manuel Sanz García*.

El día 7 de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del M. I. Ayuntamiento de esta Capital, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, el Administrador de la Tierra, el Ingeniero de montes ó un empleado del ramo que éste designe y el Secretario de la corporacion municipal, la venta en pública subasta de 81 pinos del monte Rivacho, perteneciente á la ex-Universidad de esta Ciudad y su Tierra, los cuales tienen las dimensiones siguientes:

14 de catorce pulgadas de diámetro por 7 varas de longitud.

27 de siete pulgadas de diámetro por 6 varas de longitud.

Y 40 de cinco pulgadas de diámetro por 6 varas de longitud.

La cantidad de 606 rs. en que se hallan tasados servirá de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Ilustre corporacion para que los que quieran se enteren de él. Soria 7 de Mayo de 1861.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García*.

El día 7 de Junio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del M. I. Ayuntamiento de esta Ca-

pital, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, el Administrador de la Tierra, el Ingeniero de montes ó un empleado del ramo que éste designe y el Secretario de la corporacion municipal, la venta en pública subasta de 88 pinos del monte Rivacho, perteneciente á la ex-Universidad de esta Ciudad y su Tierra, los cuales tienen las dimensiones siguientes:

Cuatro de 15 pulgadas de diámetro por 8 varas de longitud.

Treinta y cuatro de 8 pulgadas de diámetro por 6 varas de longitud, y 50 de 5 pulgadas de diámetro por 6 varas de longitud.

La cantidad de 534 rs. en que se hallan tasados, servirá de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Ilustre corporacion para que los que quieran se enteren de él. Soria 7 de Mayo de 1861.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García*.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

En los días 21 y 22 del próximo mes de Mayo se subastan en este Real sitio y por la Direccion general de la Real Yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta, comprendiéndose en ellos cierto número de yeguas de pura sangre española, árabe é inglesa, algunos caballos sementales de la misma raza, potros, potras y ganado mular de varias edades.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Aranjuez 29 de Abril de 1861.—El Director general, Conde de Balazote.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

2.ª SECCION.—SUBSIDIO.

Habiendo sufrido alteraciones la mayor parte de los cupos de los pueblos de esta provincia por la contribucion industrial en el corriente año, con posterioridad al examen y aprobacion de las matrículas,

producidas unas por las altas y bajas de industriales y otras por la rectificacion que en algunas de las indicadas matrículas ha sido preciso practicar por la base equivocada que para cargar las quintas partes de provinciales y municipales han tomado los encargados de su formacion, y con objeto de poner en armonía y que puedan ser compulsadas las copias que se hallan en poder de los Ayuntamientos con las originales que existen en la Administracion de mi cargo, he dispuesto que recaudado que sea el importe del 2.º trimestre, los Señores Alcaldes presenten en la misma las copias de las citadas matrículas.

La Administracion cree innecesario recomendar el cumplimiento del servicio que nos ocupa, porque convencidos los Señores Alcaldes de la bondad de la disposicion, así como de las dificultades que en otro caso se ofrecerían en fin de año para hacer efectivo con exactitud el importe del definitivo cupo, no dejarán de presentar ó remitir los documentos que se les reclama en la época determinada. Soria 11 de Mayo de 1861.—P. S.—Gaspar Esteban.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Burgos.

SECRETARIA.—CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de este superior Tribunal con fecha 29 de Abril último la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la administracion de justicia en los Juzgados de paz, la obra que con el título de Tratado de los Jueces de paz, segunda edicion, ha publicado en Madrid D. José Romero Mazzetti, Abogado de su colegio, se ha servido mandar que se recomiende dicha obra á los Jueces de paz y Secretarios de sus Juzgados por medio de los *Boletines oficiales*. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S.ª comunico á VV. recomendándoles de su orden la utilidad que reportará la administracion de jus-

ticia en la adquisicion del tratado á que se refiere la preinserta Real orden.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 4 de Mayo de 1861.—Bonifacio García.

Señores Jueces y Secretarios de los Juzgados de paz de la provincia de Soria.

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE LA SECRETARIA de Ayuntamiento del pueblo del Cubo de la Sierra, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de dos mil reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la aptitud necesaria reúnan la cualidad de mayores de 25 años, presentarán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Ayuntamiento constitucional de Berlanga.

Por acuerdo de esta Corporacion y en virtud de la superior autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia de 27 del corriente, se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de reconstruccion de su casa consistorial, en esta poblacion, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones formados por el Sr. Arquitecto de la provincia, y que con el expediente están de manifiesto en su secretaria para el que guste enterarse de ellos, sirviendo de tipo la cantidad de diez y siete mil trescientos setenta y tres reales á que aquel asciende, y cuyo primer remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento, á los veinte días de la insercion en el *Boletín oficial* de once á doce de su mañana en sus salas consistoriales. La segunda subasta será á los ocho días si se hace proposicion de rebaja del diez por ciento á la cantidad del remate anterior, ó para que sirva el primero si aquel no hubiere tenido resultado. Berlanga 30 de Abril de 1861.—P. A. D. A. E. P. T., Manuel Ibañez Ranz.—El Secretario, Manuel Montero y Montejo.

AUTORIZADO POR EL SR. GOBERNADOR de la provincia, el Ayuntamiento de Tajahuerce, saca á pública subasta por el término de seis años ó sean tres

cosechas á su año vez, el arriendo del terreno de propios nominado las Pajareras, de cabidad de cuatro yugadas de tierras de labor. El primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion en el *Boletín oficial*, en la casa consistorial del mismo, y el segundo para la admision del 5 por 100 y demas mejoras subcesivas, á los otros ocho dias siguientes, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

CON EL COMPETENTE PERMISO del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda por un año la posada pública del pueblo de Iruecha, á contar desde el dia 10 de Julio próximo venidero hasta igual dia del año de 1862, cuyo primer remate tendrá lugar el dia 19 del corriente de diez á once de su mañana en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 882 reales que tiene de renta dicha finca en el año comun del quinquenio; debiendo advertir que para la admision de la mejora del 10 por 100 se celebrará segundo remate á los ocho dias, que será el 26 de dicho mes de Mayo.

NO HABIENDO TENIDO EFECTO por falta de licitadores el arrendamiento del horno de poya perteneciente á los propios de *Aguaviva*, con permiso del Sr. Gobernador se saca á nueva subasta, la que tendrá lugar á los ocho dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; cuyo acto se verificará ante el Ayuntamiento en la casa consistorial de dicho pueblo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 530 reales vellon que han retasado los peritos nombrados al efecto; el arriendo será por un año á contar desde 1.º de Enero del corriente.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Médico del pueblo del *Royo y Derroñadas*, como todo uno, y sus anejos *Hinojosa, Langosto y Vilviestre*, el mas distante tres cuartos de hora de la matriz; la dotacion consignada para el profesor á partido cerrado, consiste en seis mil seiscientos cincuenta reales anuales, pagados en tres tercios, y á mas trescientos cincuenta satisfechos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo

en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano del pueblo del *Royo y Derroñadas*, como todo uno, y sus anejos *Hinojosa, Langosto y Vilviestre*, el mas distante tres cuartos de hora: la dotacion consignada para el profesor á partido cerrado consiste en ciento noventa fanegas de trigo comun bueno, cobrado en la matriz de las familias bien acomodadas por el facultativo al tiempo de la recoleccion, y en los pueblos entregado al profesor la suma de fanegas que les correspondan por sus Ayuntamientos respectivos en la misma época, casa libre y derechos como un vecino; y además trescientos cincuenta reales pagados de fondos municipales por las familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO, SE VENDEN en pública licitacion varias fincas en Sta. Maria de Huerta, partido de *Medinaceli*, provincia de Soria, á 36 leguas de esta Corte, y 24 de Zaragoza, que lindan con la carretera de Aragon y con la via-ferrea entre ambos puntos que son: Una Granja en Sta. Maria la Blanca, titulada de Arriba, á las márgenes del Jalón por ambas orillas, linda con la carretera de esta Corte y el ferro-carril. Se compone de casa-labor con cinco habitaciones en el piso alto y en el bajo la casa-labor. Además comprende 200 fanegas y 500 varas de tierra de secano y monte sin arbolado; 10 fanegas de tierra de labor en borcales y una viña con 6000 cepas, la tierra de secano se puede labrar, en cuyo terreno pueden pastar todo el año 300 cabezas de ganado lanar. Tiene además 202 fanegas de vega, regadas por el rio Jalón, á saber: 80 fanegas, 25 varas de primera calidad, entre las que se halla una huerta de 5 fanegas y 530 varas, con 70 olmos, 38 chopos y 400 frutales.

Un prado de 12 fanegas y 600 varas de riego, 87 fanegas y una cuarta y 880 varas de segunda calidad, 20 fanegas y 340 varas de tercera, todo junto á la casa de labor, y un plantío de 600 árboles frutales de superior calidad de diez años, todo en 282.998 rs.

Un Parador titulado de San Roque á un cuarto de legua de la Granja, consta de 109 pies de fachada, círculo de sillería, tiene espaciosos graneros para ocho ó diez mil fanegas de granos, cuadras para 200 caballerías mayores, cocheras para diez ó doce carruajes, corral y corral para cria de aves y cerdos, en 170.526 rs.

Una huerta para hortaliza, cercada de

cal y canto. Consta de 10 fanegas y 3 celemines de tierra de regadio con 150 árboles frutales y una fanega mas de secano, en 45.160 rs.

Una huerta llamada de los Olmos, de 6 fanegas de tierra con 250 olmos maderables de grandes dimensiones, y 400 mas pequeños de 20 á 30 años. Seis fanegas mas de prados para pastos, dos de secano y una posesion fuera de la huerta para la yerba, en 20.260 rs.

Diez y nueve huertos en término de Somaen, con riego del rio Jalón de 17 fanegas, todos en 21.930 rs.

Una huerta, un huerto sin silio de era y setenta heredades de pan llevar de 67 fanegas, 8 celemines en Segades; tres huertos y 14 heredades de pan llevar de 35 fanegas 5 celemines en Velilla; una casa, una huerta, un silio de era, y 40 heredades de pan llevar, todo 81 fanegas: 6 celemines en Avenales. El dominio directo de un censo sobre un molino en Segares, que paga 8 1/2 fanegas de trigo. Los tres pueblos estan 2 leguas de *Medinaceli*, en 73.446 rs. todo.

El soto de la Estenilla, término de *Arbujuelo*, que linda con el término de *Medinaceli*, de 404 fanegas; 41 fanegas 10 celemines de prados de pastos, 144 fanegas y 3 celemines de labor, y 218 para pasto, todo en 78.230 rs.

Una casa de campo de nueva construccion dispuesta para parador, frente del de S. Roque; linda con la carretera con cuadras, graneros, corrales y habitaciones, y una huerta plantada de frutales con riego por la acéquia del Jalón, en 6.000 reales. Todas las fincas tasadas en 1841.

Quien quisiera hacer postura á todas juntas ó por trozos, segun van marcados, podrá pasar á la plazuela de S. Miguel, Madrid, número 8, Escribanía de D. Juan Manuel Aguado, quien les enterará de los pormenores del remate, el que tendrá lugar el dia 15 del próximo Junio, desde la hora de las once de su mañana hasta las dos de la tarde del mismo: lo que se anuncia al público.

DEBIENDO PROCEDERSE AL arriendo de las dehesas que se espresan á continuacion, radicantes en la provincia de Zaragoza, se hace saber que se admitirán proposiciones de arriendo para la invernada del corriente año en la casa-habitacion de D. Eusebio Pono, sita en aquella ciudad, plaza del Carbon, núm. 94, cuarto segundo.

Dehesas que se arriendan	Cabezaje.	Precio.
Una dehesa en Calatayud, llamada Valdevicor.....	3000	30000
Otra en la Almunia llamada Tarrancloso.....	1000	12000
Otra en id., llamada Mula roya.....	800	8000
Otra en Morata de Jalón lindante con la anterior, llamada Valluengo.....	900	9000

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

Hilario y compañía,

calle de los Estébanes número 93,
Zaragoza.

Asuntos que toma á su cargo.

El cobro, negociacion ó venta de todos los créditos, ya sean pagares, escrituras, letras, recibos ó facturas contra particulares, sociedades y empresas.

La compra y venta de fincas rústicas y urbanas, frutos y géneros.

La colocacion de dinero bajo pagares mercantiles, escrituras hipotecarias ó de comanda, alhajas de plata y oro, frutos y géneros de tegidos.

La compra, venta y conversion de toda clase de deuda del Estado.

La gestion en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia de cuantos asuntos tengan en ellas las corporaciones, sociedades, empresas y particulares.

Los remates de bienes nacionales con sujecion á las instrucciones que reciba, los pagos de los mismos y practicar todos los demás pasos que sean necesarios.

Recibir y expedir á su destino toda clase de frutos y géneros que se le consignen.

La administracion de toda clase de bienes en esta provincia.

Y últimamente desempeñará cualquiera otro encargo que se le cometa, y todos bajo una retribucion módica y con la obligacion de justificar todos sus actos á voluntad de sus comitentes.

NOTA. Garantizarán á esta agencia personas de conocido crédito en esta capital.

LA PERSONA QUE SUPIESE el paradero de una yegua que se extravió el dia 30 de Abril del pueblo de Almarza, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño *Mariano Rubio y Mateo*, vecino del mismo pueblo, el que abonará los gastos ocasionados y gratificará su hallazgo.

Señas de la yegua.

Pequeña, con un cencerro puesto con una correa, pelo negro, el befo ó labio de arriba blanco, la senda del pescuezo con un moñito que le cae sobre una poquita estrella que tiene en la frente, herrada de las manos y marcada con yerro en la nalga derecha, figura de rúbrica.